

AÑO XXXVIII

NUM. 26

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 30 de Junio de 1950



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Badja El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 61  
**TELUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

### DAHIRES

- DAHIR de 6 de junio de 1950, por el que se modifica el art. 5.º del vigente Reglamento de Indemnizaciones a percibir por el personal facultativo y Auxiliar del Servicio de Montes ... .. 662
- OTRO de 14 de junio de 1950, modificando como se indica la redacción del Art. 6.º del Reglamento de Colectividades Indígenas ... 663
- OTRO de 14 de junio de 1950, por el que se modifican los Artículos 122 y 123 del Reglamento de Accidentes del Trabajo aumentando el plazo para las reclamaciones en los accidentes de trabajo ... .. 664
- OTRO de 14 de junio de 1950, por el que se dispone la donación a favor de la Junta Local del Rincón del Medik de las parcelas Majzen "A", "B", "C" y "D" de la Manzana núm. 36 de aquel poblado 664
- OTRO de 6 de junio de 1950, por el que se autoriza permuta entre el Majzen y el Habús particular de la Zauia Raisunia de Tetuán (Finca Majzen número 327) ... .. 665
- OTRO de 14 de junio de 1950, por el que se concede un caudal máximo de cinco litros y medio por segundo procedente del río Uixan a doña Angeles Cañada Méndez, domiciliada en el poblado de Sengangan, para el riego de una finca de su propiedad situada en las proximidades de dicho poblado ... .. 666
- OTRO de 6 de junio de 1950, por el que se autoriza a la Compañía Agrícola del Lucus, S. A. para construir tres almacenes en una parcela Majzen sita en la Zona Portuaria de Larache ... .. 668
- OTRO de 28 de abril de 1950, por el que se dispone la baja de Sid Abdselam Ben Mohammed Tahar El Aofi en el cargo de Jalifa del Kadi de Tafersit y Beni Ulichec (Quert) ... .. 669
- OTRO de 26 de mayo de 1950, por el que se nombra Jalifa del Kadi de Nador y Mazuza (Quert) al Jalifa del Kadi de Beni Chicar y Beni Bugafar, Si Mohammed Ben Hach Hamedi Tuzani ... .. 669
- OTRO de 17 de mayo de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Ahmed El Hausi ... .. 670
- OTRO de 17 de mayo de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Abdelcader Ben Dris Ben Hamed ... .. 670
- OTRO de 17 de mayo de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Abdselam Ben Abdel-lah El Hausi ... .. 671
- OTRO de 17 de mayo de 1950, por el que se concede la libertad condicional al penado Haddú Ben Mohammed Riffi ((a) Zamora ... 671

### Delegación General

- DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ... .. 672

## Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 14 de junio de 1950, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Chauen ...	673
OTRO de 14 de junio de 1950, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos al Presupuesto Municipal de Río Martín ...	674
OTRO de 11 de mayo de 1950, por el que se autoriza a Sid Aamar Ben Mohamméd El Merabet El Quebdani para el ejercicio de la profesión de aadel de 1. <sup>a</sup> categoría en la mahacama de Ulad Settut (Quert) ...	675
OTRO de 25 de mayo de 1950, por el que se autoriza a don Angel Weil Seguido para adquirir un terreno, sito en Beni Buifrur, propiedad del musulmán Bimún Ben Haddu Ben Alí ...	675

## Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 14 de junio de 1950, por el que se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 135 del Territorio del Lucus denominada Campamento de Ain Grana ...	676
OTRO de 14 de junio de 1950, por el que se aprueban las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 263 del Territorio del Quert denominado "Monte Milon" ...	677
OTRO de 21 de junio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 45, del Territorio de Yebala, denominada "Yerifach" ...	677
OTRO de 21 de junio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica núm. 147 del Territorio del Quert, denominada "Mechera Sultán" ...	678
OTRO de 21 de junio de 1950, por el que se aprueba el deslinde de la finca rústica forestal número 45, del Territorio del Rif, denominada "Mereca" ...	679

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 14 de junio de 1950, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona ...	680
OTRO de 29 de abril de 1950, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se cita ...	682
OTRO de 21 de junio de 1950, por el que se conceden quinquenios al personal de Fuerzas Jalifianas que se relacionan ...	684

## Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de Personal.—ACUERDOS relativos a personal ...	686
CONCURSO para proveer dos plazas de Auxiliares de Tercera Clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública dependientes de la Delegación de Hacienda ...	687
CONCURSO para proveer una plaza de Oficial de Primera Clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas vacantes en los Servicios dependientes de la Delegación de Hacienda ...	687
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— Índice de disposiciones dictadas que afectan a personal de Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona ...	688

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—Junta de Servicios Municipales de Villa Nador.—Avisto de concurso para la provisión de la plaza de Agente Ejecutivo ... ..	689
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Anuncio relativo a las mercancías que precisan guía de circulación durante el próximo mes de julio ... ..	689
SERVICIO DE MINAS.—Anuncio relativo al permiso minero de investigación número 1143 ... ..	690
DELEGACION DE EDUCACION Y CULTURA.—Aviso de concurso para la adquisición de mobiliario para la Escuela Primaria Musulmana de Niños núm. 3 de Tetuán ... ..	690
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Relación nominal de los señores Oficialés que tiene reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo ... ..	691
OTRA íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. íd. ... ..	691

---

ANUNCIOS OFICIALES ... ..	691
---------------------------	-----

### Anexo al número 26

REGISTRO DE INMUEBLES ... ..	365 y 388
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... ..	366
Cédulas de citación ... ..	368
" de notificación ... ..	369
" de requerimiento ... ..	372
" de emplazamiento ... ..	374
" de citación y emplazamiento ... ..	375
Requisitorias ... ..	376

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

**DAIHR MODIFICANDO EL ARTICULO QUINTO DEL VIGENTE REGLAMENTO DE INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR EL PERSONAL FACULTATIVO Y AUXILIAR DEL SERVICIO DE MONTES**

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por éste nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista, la necesidad de modificar las disposiciones vigentes para la percepción de indemnizaciones por el personal facultativo y auxiliar del Servicio de Montes, a causa de la alteración de su plantilla, de la que resulta necesario proceder a una nueva redacción del Artículo 5.º del Reglamento de Indemnizaciones de fecha 28 de enero de 1947.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se modifica el Artículo 5.º del Reglamento de Indemnizaciones a percibir por el personal facultativo y auxiliar del Servicio de Montes, vigente, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 5.º—Del total de lo ingresado por cada concepto en cada Pagaduría Regional, corresponderá el 10% al personal de Guardería, cuidando de que la distribución de estas cantidades entre el personal de la Guardería de cada Región se haga conforme se señala en el Artículo 6.º, dentro de lo que permita el Servicio.

E. 90% restante se distribuirá entre los ingenieros y ayudantes del Servicio, según normas que establezca la Delegación General”.

2.º—Queda derogado cuanto dispone el Dahir de fecha 27 de septiembre de 1948, modificando el Artículo 5.º del Reglamento de Indemnizaciones ya citado.

3.º—Se faculta al Delegado General para establecer las normas de distribución a que se refiere el Artículo 1.º del presente Dahir.

4.º—Este Dahir tendrá efectividad a partir del 1.º de junio de 1950.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 19 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 6 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el Artículo 5.º del vigente Reglamento de indemnizaciones a percibir por el personal facultativo y auxiliar del Servicio de Montes.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

#### DAHIR MODIFICANDO COMO SE INDICA LA REDACCION DEL ARTICULO 6.º DEL REGLAMENTO DE COLECTIVIDADES INDIGENAS

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935), poniendo en vigor el "Reglamento de organización de las Colectividades Indígenas y reglas para la administración y enajenación de sus bienes".

Vista la conveniencia de modificar la redacción del artículo 6.º del mismo en lo que a la Secretaría del Consejo de Tutela se refiere, a fin de que exista la debida conexión entre la misma y la Delegación de Asuntos Indígenas, que ha de conocer de todos los asuntos relacionados con las citadas Colectividades.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

El artículo 6.º del "Reglamento de Organización de las Colectividades Indígenas y reglas para la administración y enajenación de sus bienes" puesto en vigor por Dahir de 8 de Chual de 1353 (correspondiente al 14 de enero de 1935), se entenderá en lo sucesivo redactado como sigue:

Artículo 6.º—Para asesorarle y asistirle, se crea un Consejo de Tutela con las facultades que expresamente se consignan en esta disposición que, bajo su presidencia y asistido del Delegado de Asuntos Indígenas, con voz y voto, estará integrado por el Inspector de Entidades Municipales, por los Jefes de los Servicios Agronómico y de Montes, por el Jefe del Servicio de Propiedades y por un notable musulmán cuya designación se hará por Decreto Visirial.

El Consejo se reunirá, cuando menos, una vez en cada trimestre y de sus deliberaciones dará fé como secretario el Inspector de Entidades Municipales que tendrá voz y voto en las deliberaciones.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 27 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail modificando como se indica la redacción del artículo 6.º del Reglamento de Colectividades Indígenas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 14 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR MODIFICANDO LOS ARTICULOS 122 Y 123 DEL REGLAMENTO DE ACCIDENTES DE TRABAJO AUMENTANDO EL PLAZO PARA LAS RECLAMACIONES EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la conveniència de ampliar el plazo de un año actualmente en vigor, a tres años, para que la prescripción de acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo, siga en esta Zona igual norma que en la Nación Protectora.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo 1.º—Prescribirán a los tres años las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones sobre accidentes del trabajo.

Esta prescripción se interrumpirá por las mismas causas de la prescripción ordinaria y por la reclamación administrativa ante cualquier organismo de carácter oficial, y quedará en suspenso mientras se siga sumario o pleito contra el presunto culpable criminal o civilmente, volviendo a contarse desde la fecha del auto de sobreseimiento de la sentencia, aunque exista un procedimiento de cualquier clase entre otra jurisdicción.

Artículo 2.º—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo dispuesto en el presente Dahir, que modifica especialmente los artículos 122 y 123 del Reglamento de Accidentes del Trabajo, en Industria, aprobado y puesto en vigor por Dahir de 13 de marzo de 1936.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 27 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, modificando los artículos 122 y 123 del Reglamento de Accidente de Trabajo, aumentando el plazo para las reclamaciones en los accidentes de trabajo.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 14 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR POR EL QUE SE DISPONE LA DONACION A FAVOR DE LA JUNTA LOCAL CONSULTIVA DE RINCON DEL MEDIK DE LAS PARCELAS MAJZEN "A", "B", "C" Y "D", DE LA MANZANA NUMERO 36 DE AQUEL POBLADO

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik, es arrendataria de las Parcelas Majzen "A", "B", "C" y "D", de la Manzana núm. 36 de aquel poblado, en una de las cuales ha construído el edificio de dicho Municipio.

Visto el acuerdo de la Corporación de solicitar del Majzen cesión gratuita de dichas parcelas.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

La cesión gratuita a favor de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik, de las parcelas "A", "B", "C" y "D", de la manzana núm. 36, propiedad Majzen de aquel poblado, siendo la superficie total de estas cuatro parcelas de 380 metros cuadrados y los límites, una vez considerada esta superficie como una sola unidad inmobiliaria, como siguen: Frente, Avenida del Generalísimo; Derecha, Calle del Mercado; Izquierda, Calle de la Pescadería; y Fondo, Calle de Onésimo Redondo.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para dar cumplimiento a lo que se dispone, dando de baja estos terrenos en los catálogos de las propiedades Majzen.

Los que ésto leyerén, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 27 de Chaabán de 1369. (correspondiente al 14 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Bën Ismail, cediendo a favor de la Junta Local Consultiva de Rincón del Medik, las parcelas Majzen "A", "B", "C" y "D", de la Manzana núm. 36 de dicho poblado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 14 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

**DAHIR AUTORIZANDO PERMUTA ENTRE EL MAJZEN Y EL HABUS PARTICULAR DE LA ZAUJA RAISUNIA DE TETUAN (FINCA MAJZEN NUMERO 327)**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que sobre la finca urbana Majzen de Tetuán núm. 327, existe una habitación propiedad del Habús, particular de la Zauja Raisunia de Tetuán.

Visto que, a su vez, el Majzen posee un octavo de la propiedad de un inmueble sito en esta ciudad, Judería, con fachada a la calle Luneta, cuyo octavo se encuentra catalogado bajo la denominación de la Finca Urbana número 276.

Vista la conveniencia de deshacer ambos pro-indivisos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Se aprueba la permuta entre el Majzen y el Habús particular de la Zauja Raisunia de Tetuán, en virtud de la cual, aquél pasara a ser propietario de la habitación Habús existente sobre la finca urbana Majzen núm. 327 de Tetuán y el Habús particular de la Zauja Raisunia de Tetuán,

a su vez recibirá en compensación el octavo propiedad Majzen, existente en el inmueble núm. 276 sito en esta ciudad, Judería, con fachada a la calle Luneta.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 6 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando la permuta concertada entre el Majzen y el Habús particular de la Zauía Raisunia de Tetuán, acerca de la finca Majzen número 327.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

**DAHIR CONCEDIENDO UN CAUDAL MAXIMO DE CINCO LITROS Y MEDIO POR SEGUNDO PROCEDENTE DEL RIO UIXAN A DOÑA ANGELES CAÑADAS MENDEZ DOMICILIADA EN EL POBLADO DE SEGANGAN, PARA EL RIEGO DE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LAS PROXIMIDADES DE DICHO POBLADO**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que es conveniente autorizar a doña Angeles Cañadas Méndez, para que efectúe el aprovechamiento de un caudal máximo de cinco y medio litros por segundo, procedente de aguas derivadas del cauce del río Uixan con destino al riego de una finca de su propiedad.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Sé concede a doña Angeles Cañadas Méndez, vecina de Segangan, un caudal máximo de cinco litros y medio por segundo, procedentes de las aguas que vierten en el cauce del río Uixan por el desagüe de la cuneta del ferrocarril de la Compañía Española de Minas del Rif, en las proximidades de la estación de San Juan de las Minas con destino al riego de una finca de su propiedad situada en las proximidades del poblado de Segangan quedando sujeta esta concesión a las siguientes condiciones y limitaciones.

1.<sup>a</sup>—La Administración no asegura que el caudal que procedente de la cuneta del ferrocarril de la Compañía Española de Minas del Rif vierta en el cauce del río Uixan sea suficiente para que el caudal solicitado pueda captarse en toda época, ni que la calidad de las aguas sea la debida.

2.<sup>a</sup>—La toma de aguas para la derivación de dicho caudal máximo se efectuará en el cauce del río Uixan en el punto en que las aguas procedentes de la cuneta del ferrocarril viertan en el cauce del río y junto al puente que sobre el río Uixan está construido para la carretera minera.

Dicha toma podrá, si la concesionaria lo desea, cambiarse por otra situada en el cauce del río Uixan aguas abajo de la anterior y próxima a las parcelas a regar, pero en este caso se reducirá la dotación máxima autorizada a tres litros con ocho décimas de litro.

3.<sup>a</sup>—Tanto la captación de las aguas como su conducción se realizará de tal modo que las pérdidas de agua sean mínimas, para lo cual la concesionaria presentará en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de promulgación del presente Dahir, un proyecto completo de obras de captación y conducción y de un módulo que limite el caudal al concedido, que deberá ser aprobado por la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

4.<sup>a</sup>—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Los linderos de las parcelas que se beneficiarán de esta concesión son los siguientes:

Parcela Norte con una extensión de 2,4310 Has:

Al Norte, con terrenos del Morabo, finca de doña Carmen Ortiz Cañada y Arroyo de Bobonan. Al Este, con el Arroyo de Bobonan. Al Sur, con las cochiqueras del poblado de Segangan y Camino público a Segangan. Al Oeste, con el zoco de Segangan.

Parcela Sur, con una extensión de 1,1900 Has:

Al Norte, con el camino público de Segangan. Al Este, con la confluencia del Arroyo Bobonan con el río Uixan. Al Sur, con los terrenos de la Yemáa de Mexeroben y el río Uixan. Al Oeste, con el cuartel del grupo de Regulares núm. 5.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas o realizadas por organismos oficiales, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla. Igualmente facilitará agua a las fuerzas militares en campaña o maniobras.

6.<sup>a</sup>—Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.<sup>a</sup>—La concesión quedará sujeta a las previsiones que para la ordenación de los caudales, riegos y otras circunstancias pueda disponer el Majzen, y la concesionaria o los que legalmente le sucedan quedan obligados a someterse a las disposiciones legales y reglamentarias que en materia de aguas y riegos se promulguen en el futuro.

8.<sup>a</sup>—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones o por la utilización de agua en riegos en cantidades superiores a las limitadas en el presente Dahir.

9.<sup>a</sup>—La concesionaria deberá dar cuenta del comienzo y fin de las obras destinadas a mejorar las instalaciones, al Servicio Hidráulico de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 27 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un caudal máximo de cinco litros y medio por segundo procedente del río Uixan a doña Angeles Cañadas Méndez, domiciliada en el poblado de Segangan, para el riego de una finca de su propiedad situada en las proximidades de dicho poblado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 14 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

DAHIR AUTORIZANDO A LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL LUCUS, S. A.,  
PARA CONSTRUIR TRES ALMACENES EN UNA PARCELA MAJZEN SITA  
EN LA ZONA PORTUARIA DE LARACHE

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Reglamento para la ejecución del Dahir Orgánico de los Puertos de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

1.º—Se concede a la Compañía Agrícola del Lucus, S. A., una parcela de terreno en la Zona Portuaria de Larache para la construcción de tres almacenes.

2.º—Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Dahir de Puertos.

3.º—Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente de concesión, el cual se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo dedicarse el terreno ni las edificaciones en él levantadas a usos distintos para los cuales es otorgada la concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

4.º—Las obras serán comenzadas en el plazo de tres meses y quedarán terminadas en el de siete, contados ambos a partir de la fecha de concesión.

5.º—Las obras serán replanteadas por el Servicio de Puertos de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicho replanteo origine, cuyo importe de su presupuesto será ingresado en la Pagaduría de los Servicios Civiles de Larache. Asimismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos de inspección y reconocimiento de las obras, las cuales quedarán bajo la inspección y vigilancia de la citada Dependencia.

6.º—El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por ciento del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

7.º—Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras, no hubiesen sido empezadas ni solicitada prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Majzen la fianza depositada.

8.º—El concesionario queda sometido a todas las disposiciones y medidas fiscales aduaneras, sanitarias y de policía y a las referentes a contratos de trabajo, accidentes y subsidios vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten.

9.º—La concesión no podrá ser cedida ni traspasada sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los que esto leyeren, obre a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 19 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 6 de junio de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a la "Compañía Agrícola del Lucus, S. A.", para construir tres almacenes en la zona portuaria de Larache.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de junio de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

**DAHIR DISPONIENDO LA BAJA DE SID ABDSELAM BEN MOHAMMED BEN TAHER EU AUFÍ EN EL CARGO DE JALIFA DEL KADI DE TAFERSIT Y BENI ULICHEC (QUERT)**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana ha venido en disponer la baja de Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Taher El Aufi, en el cargo de Jalifa de Kadi de cabila de 2.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de las cabilas de Tafersit y Beni Ulichec (Quert) por haber sido nombrado para desempeñar otro cometido.

Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 9 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 28 de abril de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la baja de Sid Abdselam Ben Mohammed Ben Taher El Aufi en el cargo de Jalifa del Kadi de Tafersit y Beni Ulichec (Quert).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 28 de abril de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

**DAHIR NOMBRANDO JALIFA DEL KADI DE NADOR Y MAZUZA (QUERT) AL JALIFA DEL KADI DE BENI CHICAR Y BENI BUGAFAR, SI MOHAMMED BEN EL HACH HAMEDÍ TUZANI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la vacante de Jalifa de Kadi existente en Nador y Mazuza (Quert) de la categoría de Jalifa de Kadi de ciudad de 3.<sup>a</sup> y que Si Mohammed Ben El Hach Hamedi Tuzani ha solicitado cubrirla, según informe del Ministro de Justicia y de acuerdo con su propuesta.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de fecha 13 de Yumada 1.<sup>a</sup> del año 1358 (correspondiente al 1.<sup>o</sup> de julio de 1939).

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Nombrar Jalifa de Kadi de ciudad de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de Nador y Mazuza (Quert) a Si Mohammed Ben El Hach Hamedi Tuzani, quien cesará

en su anterior cometido de Jalifa de Kadi de cabila de 3.<sup>a</sup>, Jalifa del Kadi de las cabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar (Quert).

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tétuán, 7 de Chaabán de 1369 (correspondiente al 26 de mayo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa del Kadi de Nador y Mazuza (Quert) al actual de Beni Chicar y Beni Bugafar de dicho Territorio, Si Mohammed Ben Hach Hamedi Tuzani.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 26 de mayo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
MOHAMMED BEN AHMED EL HAUSI**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Mohammed Ben Ahmed El Hausi.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 17 de mayo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Mohammed Ben Ahmed El Hausi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de mayo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

---

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
ABDELCADER BEN DRIS BEN HAMED**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Abdelcader Ben Dris Bën Hamed.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 17 de mayo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdelcader Ben Dris Ben Ahmed.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de mayo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
ABDSELAM BEN ABDEL-LAH EL HAUSI (a) "LAUCIEN"**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Abdselam Ben Abdel-lah El Hausi (a) "Laucien".

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 17 de mayo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Abdselam Ben Abdel-lah El Hausi (a) "Laucien".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de mayo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO  
HADDU BEN MOHAMED RIFFI (a) ZAMORA**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Visto los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

Artículo único: Se concede la libertad condicional al penado Haddú Ben Mohamed Riffi (a) Zamora.

Los que ésto léyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 29 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 17 de mayo de 1950).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado Haddú Ben Mohammed Riffi (a) Zamora.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 17 de mayo de 1950.—El Alto Comisario, *Varela*.

## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de 14 de junio de 1950, nombrando Técnicos de señales Marítimas con efectos económico-administrativos de 1.º de enero anterior, a:

DON JOSE MONTOYA RUBI, con ocho mil cuatrocientas pesetas de sueldo y otras ocho mil cuatrocientas pesetas en concepto de gratificación,

DON SALVADOR GIMENA CORTES, íd. íd. íd. íd.

DON JOSE GRANADOS CORNEJO, íd. íd. íd. íd.

DON EMILIO ADELL ABAD, íd. íd. íd. íd.

DON ALFONSO ADELL ABAD, con siete mil doscientas pesetas de sueldo y otras siete mil doscientas pesetas en concepto de gratificación,

DON LUIS GUTIERREZ PARLASIA, íd. íd. íd. íd.

DON RAFAEL VILLENA GARCIA, íd. íd. íd. íd.

DON MIGUEL PEREZ VILLEGAS, íd. íd. íd. íd.

DON LUIS PEREZ VILLEGAS, con seis mil pesetas de sueldo y otras seis mil pesetas en concepto de gratificación, y

DON VICENTE DE LA CORTE LOPEZ, íd. íd. íd. íd.

OTRO de 23 de mayo de 1950, nombrando Murarris de 2.ª del 1.º Escalafón del Cuerpo Profesorado Musulmán a, SID AHMED BEN EL HACHMI EL CHETUI.

OTRO de 27 de mayo de 1950, nombrando Catedrático del Instituto Hispano-Marroquí de Tetuán a, DON EDUARDO VAZQUEZ BORDAS, con efectos económico-administrativos de primero de enero del año en curso.

OTRO de 25 de mayo de 1950, nombrando Secretario del Instituto Hispano-Marroquí a, DON AURELIANO FERNANDEZ GONZALEZ, con efectos económico-administrativos de primero de enero anterior.

OTRO de 25 de mayo de 1950, nombrando Director del Instituto Hispano-Marroquí, a DON ALVARO GARCIA VELAZQUEZ.

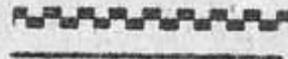
**C E S E S**

OTRO de 6 de junio de 1950, disponiendo cese del Subalterno de la Sección de Porteros a, ALI BEN AAMAR ENTIFI.

OTRO de 14 de junio de 1950, disponiendo la separación definitiva del servicio de la Matrona de Aduanas a, HABIBA BENTZ HAMMADI.

OTRO de 23 de mayo de 1950, disponiendo la separación definitiva del servicio de la administración al Subalterno de Guardería Forestal a, SI MOHAMMED BEN HOSAIN CHECRI.

Tetuán, 26 de junio de 1950.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CHAUVEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Chauven, aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto Ordinario con cargo a la consignación de aumento transitorio por carestía de vida, amortización de anticipos y superávit del ejercicio anterior.

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos que exige el Reglamento en vigor, y que se justifica la existencia en Caja de numerario suficiente para satisfacer las obligaciones pendientes de pago procedentes de 1949.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

#### DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Chauven los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
I	3	4	Para cuantos créditos existan reconocidos y se reconozcan durante este ejercicio ... ..	81.557,51
		5	Gratificación complementaria 1949 ... ..	33.589,07
VI	4	2	Gratificación complementaria de 1950 ... ..	50.000,00
<b>Total ... ..</b>				<b>165.146,58</b>

Artículo 2.º—Los gastos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos:

I	3	3	Amortización de anticipos ... ..	50.000,00
VI	4	2	Aumento transitorio de 1950 ... ..	13.000,00
			Del superávit de 1949 ... ..	102.146,58
<b>Total ... ..</b>				<b>165.146,58</b>

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

## DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RIO MARTIN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Río Martín aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos a su Presupuesto Ordinario con cargo a la consignación de aumento transitorio por carestía de vida y superávit del ejercicio anterior;

Visto, asimismo, que se acredita en el expediente el cumplimiento de los requisitos que exige el Reglamento en vigor, y que se justifica la existencia en Caja de numerario suficiente para satisfacer las obligaciones pendientes de pago procedentes de 1949.

### DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se concede al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se expresan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas	Cts.
<b>CREDITOS EXTRAORDINARIOS</b>					
I	3	2	Gratificación complementaria 1949 ... ..	14.247,50	
VI	1	5	Gratificación complementaria 1950 ... ..	18.500,00	
<b>SUPLEMENTOS</b>					
VI	4	3	Reposición de mobiliario y máquinas de escribir ...	6.000,00	
		6	Servicio telefónico ... ..	1.000,00	
IX	1	1	Conservación de edificios ... ..	7.000,00	
XII	U	1	Imprevistos ... ..	5.000,00	
Suma ... ..				51.747,50	

Artículo 2.º—Los gastos relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con los siguientes recursos:

VI	1	5	Aumento transitorio por carestía de vida ... ..	9.500,00
			Del superávit de 1949 ... ..	42.247,50
Suma ... ..				51.747,50

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extra-limitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A SID AAMAR BEN MOHAMMED EL MERABET EL QUEBDANI, PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE AADEL DE 1.<sup>a</sup> CATEGORIA EN LA MAHACAMA DE ULAD SETTUT (QUERT)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de examen constituida con arreglo al citado Dahir,

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia,

**DECRETAMOS:**

Que se autorice a Sid Aamar Ben Mohammed El Merabet El Quebdani, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mehadama de la cabila de Ulad Settut (Quert), y clasificado en la primera categoría, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 22 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 11 de mayo de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 11 de mayo de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ANGEL WEIL SEGUIDO PARA ADQUIRIR UN TERRENO, SITO EN BENI BUIFRUR, PROPIEDAD DEL MUSULMAN MIMUN BEN HADDU BEN ALI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se autoriza a don Angel Weil Seguido para adquirir un terreno, sito en la cabila de Beni Buifrur (Quert), propiedad del musulmán Mimún Ben Haddu Ben Alí, que limita con la propiedad de Aatlaten por dos lados, con la de los herederos de Afarjan El Jarbachi, con la del español citado, con el curso del agua allí existente y con la propiedad de Mohammed Aurag El Buifruri El Al-lati; debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

A 6 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 25 de mayo de 1950).—  
*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de mayo de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

## Delegación de Hacienda

### DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 135, DEL TERRITORIO DEL LUCUS, DENOMINADA CAMPAMENTO DE AIN GRANA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabia 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Chual de 1366 (correspondiente al 30 de agosto de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 135 del Territorio del Lucus, denominada "Campamento de Ain Grana".

Visto el Decreto Visirial de fecha 23 de Caada de 1367 (correspondiente al 27 de septiembre de 1948), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto que durante la tramitación del deslinde de la repetida finca no se presentó reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 135, del Territorio del Lucus, conocida por "Campamento de Ain Grana", sita en la cabila de Beni Arós. Esta finca comprende dos parcelas con los siguientes límites y superficies:

Parcela "A".—Superficie, 7,360 m<sup>2</sup>.—Norte, Sur y Oeste, Marfac de Taguerart; Este, camino de Tazarut al Jemis de Beni Arós, que separa esta parcela de la "B".

Parcela "B".—Superficie 13.000 m<sup>2</sup>.—Norte, camino antiguo de Tazarut; Sur, Marfac de Tazarut en línea quebrada de siete lados; Este, Marfac de Tazarut; Oeste, en línea quebrada de dos lados, camino al Jemis de Beni Arós, que separa esta parcela de la "A".

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LAS OPERACIONES DE DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 263, DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "MONTE MILON"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 13 de Safar de 1360 (correspondiente al 15 de diciembre de 1948), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 263, del Territorio del Quert, denominada "Monte Milón".

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 1.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), concediendo un año de prórroga para dar fin a las operaciones de deslinde de dicha finca.

Visto la reclamación documentada presentada por Haddú Ben Mohamed Amizian Ben Haddu durante el trámite del expediente de deslinde de esta finca, siendo considerados válidos chéránicamente los documentos aportados por el interesado.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se admite la reclamación de Haddú Ben Mohamed Ben Amizian Ben Haddú, y por consiguiente los terrenos que reclama se dejan fuera del perímetro de la finca Majzen que a continuación se detallan:

Se declara de propiedad Majzen la finca rústica núm. 263 sita en la cabila de Beni Sidel, del Territorio del Quert, denominada "Monte Milón", de una extensión superficial de 448-25-00 has. cuyos límites son: Norte, camino de Segangan a Trebia; finca rústica Majzen núm. 125, denominada "Cudia Afras" y terrenos de las Yemaas de Trebia y Tanut. Sur, terrenos de Mimún Ben El Hach Maanan Ben Amar y Caddur Ben Mohamed Ben Haddú. Este, tierras de Haddú Ben Mohamed, Hamed Buisdian, Mimún Ben Hamed el Hach, Mohamed Ben Caddur Ben Alí, Chaib Ben Mohamed Ben Caddur, Ben Mohamed Ben Al-lal Dadrid y Haddú Si Mohamed Haddú. Oeste, terrenos de la Yemaa de Trebia, Mohamed Caddur y terrenos de las Yemaas de Tagsut.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 45, DEL TERRITORIO DE YEBALA, DENOMINADA "YERIFACH"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 9 de Ramadán de 1365, (correspondiente al 7 de agosto de 1946), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 45, del Territorio de Yebala, denominada "Yerifach".

Visto los Decretos Visiriales de fechas 6 de Chual de 1366 (correspondiente al 23 de agosto de 1947, y del 4 de Rayeb de 1369, (correspondiente al 29 de abril de 1950), concediendo un año de prórroga en cada uno de ellos, para dar fin a los trabajos de deslinde citados.

Visto que durante la tramitación del expediente de deslinde no se ha presentado reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica número 45 del Territorio de Yebala, sita en la cabila de Anyera, fracción de Baharaien, poblado de Hassana, denominada "Yerifach", de una superficie de dos hectáreas y cuarenta y nueve áreas, cuyos límites son: Norte, terrenos de Ahmed Ben Abdelcrim Susi, Abdélcrim Ben Hach Ahmed Susi, Abdellah Ben Abdeselam Susi, Abdeselam Ben Mohamed Hasani, Mohamed Ben Hosain y Hasani, Mohamed Ben Mohamed Susi y Alí Ben Ahmed Hasani; Este, con acequia de riego que la separa de terrenos propiedad de Abderrahmán Ben Taher Hasani; Sur, con el Uad Gauded o río Liam y terrenos de Mohamed Ben Mohamed Baita, Abdeselam Ben Abdeselam Dahdad, Ahmed Ben Mohamed Saidi y Ahméd Ben Abdelcrim Susi; Oeste, con camino de Hamumi.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 21 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 147, DEL TERRITORIO DEL QUERT, DENOMINADA "MECHERA SULTAN"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 147, del Territorio del Quert, denominada "Mechera Sultán".

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), prorrogando por un año las operaciones de deslinde citadas.

Visto que durante la tramitación del expediente de dicho deslinde no ha sido presentado reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica núm. 147, del Territorio del Quert, denominada "Mechera Sultán", sita en la cabila de Ulad Setut, de una extensión superficial de 49 áreas y 50 centiáreas, cuyos límites son: Norte, Sur, Este y Oeste, con propiedades de Solimán Ben Abdelcader.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 21 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

**DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL DESLINDE DE LA FINCA RÚSTICA FORESTAL NUM. 45, DEL TERRITORIO DEL RIF, DENOMINADA "MERECA"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Raabía 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 16 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 10 de marzo de 1947), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica forestal núm. 45, del Territorio del Rif, denominada "Mereca".

Visto el Decreto Visirial de fecha 2 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1369 (correspondiente al 22 de marzo de 1950), prorrogando por un año las operaciones de deslinde citadas.

Visto que durante la tramitación del expediente del deslinde citado, no ha sido presentada reclamación alguna.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca rústica forestal nu-

mero 45, del Territorio del Rif, denominada "Mereca", sita en la cabila de Bocoia, de una extensión superficial de 6 Has. 45 As. y 97 ca. cuyos límites son: Norte, con Amar B. Mohammadi; Sur, con carretera de Villa Sanjurjo y Torres de Alcalá; Este, con herederos de Mohand Ben Abdel-lah, Iganduchen y Ulad Amar, de Ibulijen; Oeste, con Haddú Ben El Hach Mohand.

En su consecuencia ordenamos al Ministro de Hacienda tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 21 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS AL PERSONAL DE FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocadem de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se les reconozcan los derechos a quinquenios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 27 de Chaaban de 1369 (correspondiente al 14 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identidad	N O M B R E S	Núm. de quinquenios que se les acredita	Cantidad que se les reconoce	Efectos administrativos		OBSERVACIONES
					Pesetas	Día Mes Año	
<b>Mehal-la Jalifiana de Infantería de Tetuán núm. 1</b>							
Caid de 2. <sup>a</sup>	53	Sid Aliluch Ben Abdel-lah Bufrahi.	5	5.000	5.000	1.º	Mayo 1950.
<b>Mehal-la Jalifiana de Caballería de Melilla núm. 2</b>							
Caid de 2. <sup>a</sup>	181	Sid Hamed Ben Abdeselam Tabsis.	5	5.000	5.000	1.º	Mayo 1950.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS AL PERSONAL DE  
FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocadem de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se les reconozcan los derechos a quinquenios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 11 de Rayeb de 1369 (correspondiente al 29 de abril de 1950).—*Ahmeñ El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de abril de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identificación	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se les acredita	Cantidad que se les reconoce	Efectos administrativos		OBSERVACIONES
					Pesetas	Día Mes Año	
<b>Escolta Montada de S. E. el Alto Comisario</b>							
Mocadem	1	Al-lal Ben Mohammed.	2	2.000	1.º	Febrero 1950.	
<b>Mehal-la Jalifiana de Infantería de Larache núm. 3</b>							
Caid 2.ª	166	Mohammed Ben Caddur Jolti.	5	2.500	1.º	Dbre. 1949 a fin Dbre. 1949.	
Id.		(Al mismo	5	5.000	1.º	Enero 1950.	
Id.	221	Sid Tahar Ben Maimun.	2	2.000	1.º	Febrero 1950.	
Id.	222	Sid Said Ben Mohammed Ben Gorfet.	2	2.000	1.º	Febrero 1950.	
<b>Mehal-la Jalifiana de Infantería del Quert núm. 6</b>							
Caid 2.ª	185	Sid Hachmi Ben Ali Ben Haddu.	4	4.000	1.º	Abril 1950.	

SECRET

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO QUINQUENIOS AL PERSONAL DE  
FUERZAS JALIFIANAS QUE SE RELACIONA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir expedido por S. A. I. el Jalifa de fecha 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de junio de 1946), por el que se reconoce el derecho a la percepción de quinquenios a los Coiad, Mulacemin y Mocadem de Fuerzas Jalifianas, desde la fecha de la primera revista administrativa como Mocadem.

Vista la propuesta de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando se les reconozcan los derechos a quinquenios al personal que se relaciona de las Unidades Jalifianas que se indican.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

Que el personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona tiene reconocidos los derechos que se expresan.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1369 (correspondiente al 21 de junio de 1950).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 21 de junio de 1950.  
—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas.*

RELACION NOMINAL del personal de Fuerzas Jalifianas con destino en las Unidades que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción de Quinquenios con arreglo a lo dispuesto en el Dahir de 12 de Rayeb de 1365 (correspondiente al 12 de Junio de 1946), con expresión de las cantidades a percibir.

Empleo	Núm. de identidad	NOMBRES	Núm. de quinquenios que se acredita	Cantidad que se reconocen	Efectos administrativos			OBSERVACIONES
					Pesetas	Día	Mes Año	
<b>Mehal-la Jalifiana de Infantería de Larache núm. 3</b>								
Caid de 2.ª	216	Sid Tuhami Ben Sel-lam.	2	2.000	1.º	Febrero	1950.	
Id.	224	Sid Mohammed Ben Rahal Chicri.	2	2.000	1.º	Febrero	1950.	
Id.	225	Sid Hamed Ben Mohammed Guesau.	2	2.000	1.º	Febrero	1950.	

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### B A J A S

ACUERDO de 19 de junio de 1950, por el que se decreta la baja, por fallecimiento, con efectos de 17 de junio actual, del Auxiliar Mayor de 3.<sup>a</sup> del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JUAN GALIANA HERRERA.

### DESTINOS

ACUERDO de 19 de junio de 1950, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, de los Servicios en Tetuán de la Delegación de Educación y Cultura a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Economía, del Auxiliar Mayor de 1.<sup>a</sup> del C. G. A., DON AGUSTIN LOZANO LOPEZ.

ACUERDO de 19 de junio de 1950, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, de la Delegación General al Gabinete Diplomático de la Alta Comisaría, del Auxiliar 2.<sup>o</sup> del C. G. A., DOÑA ENCARNACION MULLOR CORTES.

### GRAITIFICACIONES

ACUERDO de 17 de junio de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día primero de febrero del año en curso, al Capitán de la Mejasnía, DON LEONARDO SEVILLA GONZALEZ.—Esta gratificación se aplicará sobre el sueldo de 9.500 pesetas figurarán en el presupuesto de 1949.

ACUERDO de 17 de junio de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día diez de abril del año en curso, al Sargento del Resguardo de Aduanas, DON FULGENCIO PULIDO SANCHEZ.

ACUERDO de 17 de junio de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, al Vigilante del Resguardo de Aduanas, DON AGUSTIN LOPEZ JIMENEZ.

ACUERDO de 17 de junio de 1950, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día veinte de marzo del año en curso, al Intérprete Auxiliar, DON JOSE CERVERO VICIANA.

### QUINQUENIOS

ACUERDO de 17 de junio de 1950, por el que se concede un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 13 de febrero de 1950, al Sanitario de los S. S. de la Zona, SID HAMED MOHAMED UARIACHI.

**REINGRESOS**

ACUERDO de 19 de junio de 1950, por el que se concede el reingreso al servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" del Subalterno Mayor de 3.<sup>a</sup> de la Sección 3.<sup>a</sup> (Conductores) del Cuerpo Subalterno de la Zona, DON ANTONIO HURTADO AGUILAR.

**SIN EFECTOS**

ACUERDO de 14 de junio de 1950, por el que se dispone quede sin efecto, a petición propia, el destino a la Delegación de Hacienda del Auxiliar Mayor de Segunda del C. G. A., DON MANUEL REQUENA CORDOBA, el cual quedará prestando sus servicios en los Servicios de la Delegación de Educación y Cultura.

Tetuán, 26 de junio de 1950.

**CONCURSO**

PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE TERCERA CLASE DEL CUERPO GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA HACIENDA PUBLICA, DEPENDIENTES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacantes dos plazas de Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública en los Servicios territoriales de Hacienda, dotadas con cuatro mil pesetas de sueldo, cuatro mil de gratificación, otras cuatro mil en compensación de emolumentos especiales, que el citado personal percibe en la Metrópoli, más dos mil pesetas del cincuenta por ciento de gratificación complementaria, se saca a concurso su provisión en las condiciones siguientes:

Primera: Ostentar la categoría de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Segunda: Presentar la correspondiente Hoja de Servicios, debidamente calificada o certificación equivalente.

Tercera: También podrán tomar parte en este concurso los aprobados, sin plaza, de la última oposición y que estén pendientes de ingreso, como igualmente los procedentes de la situación de "excedentes".

Las instancias, deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias en un plazo que termina el día 14 de julio de 1950.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación a los méritos que aleguen.

Tetuán, 20 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

**CONCURSO**

PARA PROVEER UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DE ADUANAS VACANTE EN LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Vacante una plaza de Oficial de primera clase, varón, del Cuerpo Administrativo de Aduanas, en los Servicios de Aduanas, dependientes

de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaria de España en Marruecos, plaza dotada con un total de 21.000 pesetas distribuidas de la forma siguiente: SEIS MIL pesetas de sueldo, SEIS MIL pesetas de gratificación, SEIS MIL pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli y TRES MIL pesetas como gratificación complementaria (50 por 100 del sueldo personal), se saca a concurso la provisión de la citada plaza.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera: Ostentar la categoría de Oficial de 1.<sup>a</sup> clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, o del Cuerpo General Administrativo de la Hacienda Pública, Escala Técnica.

Segunda: En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado anterior.

Tercera: Presentar la correspondiente Hoja de Servicios debidamente calificada o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en un plazo que termina el día 14 de julio de 1950.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

El funcionario designado, al tomar posesión del cargo, se compromete a servirlo durante un mínimo de un año.

Tetuán, 20 de junio de 1950.—El General de División, Delegado General, *Victor Martínez Simancas*.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### INDICE DE LAS DISPOSICIONES

*dictadas por esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, que afectan a personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona*

#### Fecha del acuerdo

#### REINGRESOS

20 May. 1950 Concediendo el reingreso en el servicio activo, procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Policía Armado del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, DON AMALIO ALCOCER ANAYA.

#### TRASLADOS

24 Abr. 1950 Disponiendo los traslados del personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona:

Policía Armado, DON MANUEL CAAMAÑO SANCHEZ, de Río Martín a Chauen, con carácter voluntario.

Policía Armado, DON PEDRO JIMENEZ COLLADO, de Chauen a Río Martín, con carácter voluntario.

Policía Armado, DON JUAN GARCIA GOMEZ, de Beni

Enzar a Villa Nador, con carácter voluntario.

- 13 May. 1950      Policía Armado, DON JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, de Villa Nador a Beni Enzar con carácter voluntario.  
 Disponiendo el traslado desde Alcazarquivir a Beni Enzar, con carácter voluntario, del Sargento del Grupo de Policía Armada y de Tráfico, D. JESUS HUERTAS ALCAZAR.
- 2 Jun. 1950      Disponiendo los traslados del personal del Grupo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan:  
 Policía Armado, DON RAFAEL MORENO JIMENEZ, de Tetuán a Villa Sanjurjo, con carácter voluntario.  
 Policía Armado, DON MANUEL ALIAÑO YAÑEZ, de Villa Sanjurjo a Tetuán, con carácter voluntario.

Tetuán, 15 de junio de 1950.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.

## Inspección de Entidades Municipales

### Junta de Servicios Municipales de Villa Nador

Se hace saber por el presente que durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Aviso en el Boletín Oficial, se admitirán proposiciones en esta Junta para tomar parte en el concurso para provisión de la plaza de Agente Ejecutivo.

La fianza a constituir es de DIEZ MIL PESETAS.

El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaria de esta Corporación y en la Inspección de Entidades Municipales.

Villa Nador, 30 de mayo de 1950.—El Presidente, *El Hach Mohammed B. Dris Akbir*.—El Interventor, *Casimiro Verdú*.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día primero de julio próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza sobre circulación de mercancías, de 23 de noviembre de 1945, serán las siguientes:

ACEITE  
 AZUCAR  
 ALUBIAS  
 ARROZ  
 CAFE  
 GARBANZOS  
 JABON COMUN  
 LENTEJAS  
 LECHE CONDENSADA O EN POLVO  
 HARINA DE TODAS CLASES  
 TE

TEJIDOS DE TODAS CLASES EN PIEZAS O EN CORTES

HUEVOS

CEREALES

SEMOLA Y PASTAS PARA SOPA

GANADO VACUNO Y DE CERDA, CHACINA Y TODOS LOS DERIVADOS DEL CERDO

PATATAS

Pos disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950 queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kgs. de cada artículo y para los huevos, hasta 100 unidades siempre que tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

---

## Servicio de Minas

---

### ANUNCIO

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general, que a partir del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para comprobar la regularidad del permiso minero de investigación número 1143, solicitado por el vecino de Tetuán, don Rafael J. Pérez Reyna, en el lugar denominado Quitzan, de la cabila de Beni Hozmar, con una superficie de 1.600 hectáreas.

Tetuán, 16 de junio de 1950.—El Delegado, *José Américo*.

---

## Delegación de Educación y Cultura

---

### Sección de Contabilidad

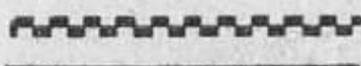
---

### AVISO

---

Siendo necesaria la adquisición de mobiliario para la Escuela Primaria Musulmana de Niños núm. 3 de Tetuán, se pone en conocimiento de los industriales a quienes interese, que pueden presentar proposiciones en la Sección de Contabilidad de esta Delegación, hasta las doce horas del día 14 del próximo mes de julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que figura en la misma.

Tetuán, 21 de junio de 1950.—El Delegado Acctal., *Tomás García Figueras*.



## Subinspección de Fuerzas Jalifianas

### Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los Srés. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el día 13 de febrero de 1950.

Teniente de Infantería, don Jesús Martínez Verde, de la Mehal-la de Gomara número 4.

Tetuán, a 15 de junio de 1950.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

RELACION NOMINAL de los Sres. Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde la fecha que se expresa:

Teniente de Infantería, don Sixto Reviriego Chamorro, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4. Fecha de percepción: 16 mayo 1950.

Teniente de Infantería, Don Fernando Lázaro Mingorance, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5. Fecha de percepción: 22 mayo 1950.

Teniente de Infantería, don Pedro Malla Brihuela, de la Mehal-la Jalifiana del Rif núm. 5. Fecha de percepción: 11 junio 1950.

Teniente de Infantería, don Nicolás Parejo Fernández, de la Mehal-la Jalifiana del Quert núm. 6. Fecha de percepción: 1.º de junio de 1950.

Tetuán, a 23 de junio de 1950.—El Coronel Subinspector, *Gumersindo Manso*.

---

## ANUNCIOS OFICIALES

---

### Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el 10 de noviembre de 1947, falleció en Targuist (Marruecos español) el obrero RUFINO VIÑEGRAS DIEZ, de 44 años de edad, soltero, natural de ....., domiciliado en Targuist (Hotel Nacional), que trabajaba a las órdenes de "Construcciones Marruecos S. L."

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Dahir de 13 de marzo de 1936, que reglamenta los accidentes de trabajo en la Zona del Protectorado Español en Marruecos, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Castellana 14, Madrid, o a la Delegación de la misma en Tetuán, calle de Gorgues núm. 1.

Tetuán, a 20 de junio de 1950.—El Delegado, *Antonio Fuentes*.